



REPÚBLICA DOMINICANA  
“AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD”  
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO  
(PROMESE/CAL)

---

**ACTA NO. 2019-0008 REFERENTE SELECCION DEL PROCEDIMIENTO PARA EL PARTICIPACIÓN EN “FORO NACIONAL SOBRE ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA INTEGRAL DE SALUD HACIA LA SALUD UNIVERSAL EN LA REPÚBLICA DOMINICANA”**

---

Referencia Núm. PROMESECAL-DAF-PEPU-2019-0004

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Municipio Santo Domingo Norte, República Dominicana, siendo las once antes meridiano (11:00a.m.), el señor **Lic. Vicente Sánchez**, Director Administrativo y Financiero, ha decidido lo siguiente:

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTO:** La Ley 107-13, de fecha seis (06) de agosto de dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo.

**VISTO:** El Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha 09 de noviembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Artículo 3, Numeral 6 del Reglamento de Aplicación 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que *“PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”*.

**VISTO:** El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los Artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que *“PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”*.

**VISTO:** El Plan Anual de Compras del año 2019, del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/ CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**.

**VISTA:** La comunicación DGPC/194/19 de fecha 29/05/2019, emitida por la Dr. Enriquillo Matos, Director General, dirigida a la Lic. Mario Jiménez, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, mediante la cual solicita la Participación en “Foro Nacional sobre Estrategia de Atención Primaria Integral de Salud hacia la Salud Universal en la República Dominicana”.

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria de Ref.: EG1555009413095hKaga, del Ministerio de Hacienda, de fecha treinta (30) de mayo del 2019, para fines de Participación en el **Foro Nacional sobre Estrategia de Atención Primaria Integral de Salud Hacia la Salud Universal en la República Dominicana** por un monto de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHEINTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$172,280.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 6 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006), señala los casos considerados de excepción y no una violación a la ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su Capítulo II, Artículos 3 y 4, señala cuales son los casos de excepción y el procedimiento aplicar en caso.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, dispone en su Artículo 3, los principios de la actuación administrativa, estableciendo en sus Numerales 4 y 6 los Principios de Racionalidad y Eficacia, en virtud de los cuales las autoridades evitaren la dilación en los procesos por obstáculos de carácter administrativo, siempre velando porque las actuaciones sean apegadas a las disposiciones normativas dictadas al efecto.

**CONSIDERANDO:** Que el proceso de la especie está contenido dentro de los casos de excepción que se describen en los Artículos 6 de la Ley 340-06, de Compras y Contrataciones y 3 del Reglamento de Aplicación de la misma, y su cuantía asciende a **CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHEINTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$172,280.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

Por lo antes expuesto y vistos los documentos que forman parte del expediente, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006) y el Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, se adoptan las siguientes resoluciones:

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** **APROBAR** como al efecto **APRUEBA**, dar inicio al proceso relativo a **PROMESECAL-DAF-PEPU-2019-0004**, mediante Excepción, por tratarse de Bienes o Servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

Inicio de Expediente  
Referencia Núm.: PROMESCAL-DAF-PEPU-2019-0004

**SEGUNDO: INSTRUYE**, como al efecto instruye, al Departamento de Compras a dar inicio al expediente de conformidad con el Artículo 3, Numeral 6 del Reglamento de Aplicación 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

Siendo las once y media antes meridiano (11:30a.m.) del día 31 del mes mayo y año 2019 supra indicado, se levanta esta acta, la cual en señal de conformidad se firma al pie.



Lic. Vicente Sánchez  
Director Administrativo Financiero